



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO, "MONEDA SMALL CAP
LATINOAMERICA FONDO DE INVERSION".

SANTIAGO, 03 OCT 2008

RESOLUCION EXENTA N° 600

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"MONEDA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION"**
2. Lo dispuesto en los artículos 4° de la ley N° 18.815 y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1989.

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones al reglamento interno del Fondo de Inversión denominado **"MONEDA SMALL CAP LATINOAMERICA FONDO DE INVERSION"**, administrado por MONEDA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION, consistentes, en lo esencial, en modificar el artículo 10 relativo a la duración del fondo; artículos 11 y 12 referidos a la política de inversión de los recursos del fondo; artículo 13 relativo a límites máximos por tipo de instrumento con respecto al activo total del fondo; artículo 14 referido a los límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento; artículo 15 sobre límites máximos en inversiones y operaciones con instrumentos derivados; artículo 16 sobre ventas cortas y préstamo de acciones; artículo 17 relativo a límites de inversión del fondo; artículo 24 sobre gastos de cargo del fondo; artículo 36 relativo a la comisión de la administradora; artículo 34 referido a la forma de poner a disposición de los aportantes la información obligatoria que debe enviárseles y artículo 53 sobre disminución de capital. Todo ello en la forma y de acuerdo a los textos ingresados. Tales modificaciones fueron acordadas en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 5 de mayo de 2008, y recogen las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de su Oficio N° 18.093 de 4 de julio de 2008.
2. Apruébanse las modificaciones al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas que ajustan su texto a las modificaciones aprobadas al reglamento interno.
3. Para efectos de lo dispuesto en el N° 1 del Título IV de la Resolución Conjunta N° 666, de 28 de diciembre de 2007, la comisión de administración variable contenida en el Reglamento Interno, no debe ser considerada para efectos de la determinación de la Tasa de Gastos de Comisiones (TGC), definida en la Resolución Conjunta antes mencionada.
4. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl